



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. 11
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

PARA APROBAR LA NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL, ESTABLECER LOS PRECIOS PARA SU ARRENDAMIENTO; Y DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 32, SERIE 2008-2009, DENOMINADA COMO LA “ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA REGLAMENTAR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, establece las Bases Legales para que los Municipios puedan Administrar, Reglamentar y Disponer del Uso de sus Bienes Muebles e Inmuebles, incluyendo el poder de fijar cánones de arrendamiento y condiciones de uso, siempre que así lo requiera el interés público.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de tal Ley Núm. 107-2020, sobre Declaración de Política Pública, dispone expresamente lo siguiente: "Se declara Política Pública proveer a los Municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del Desarrollo Social y Económico de sus Jurisdicciones."



POR CUANTO: El Municipio de Ciales es propietario en pleno dominio del inmueble conocido como el Teatro Municipal Adalberto Santiago (en adelante, el "Teatro"), el cual, para fines Administrativos, Programáticos y Operacionales, a partir de la aprobación y vigencia de esta Ordenanza quedará adscrito a la Oficina Turismo, Comunicación y Prensa del Municipio de Ciales, unidad que tendrá la responsabilidad de su programación, manejo, conservación y custodia. Tal Teatro ubica en la Calle Ignacio Fernández al Lado Norte de la Plaza Pública del Municipio de Ciales.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 32, Serie 2008-2009, del 20 de marzo de 2009, se dispuso que el Teatro Municipal de Ciales estaría adscrito Administrativamente a la Biblioteca Municipal. Sin embargo, el paso del tiempo y los cambios en la Estructura Organizacional del Municipio hacen necesario actualizar dicha disposición, a fin de adecuarla a las exigencias actuales de Política Pública Cultural. La Administración y Programación del Teatro demandan una unidad especializada con enfoque integral en la promoción de actividades artísticas, culturales y turísticas, por lo que resulta procedente derogar la disposición anterior y adscribir el Teatro a la Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa del Municipio de Ciales, garantizando así una gestión más efectiva, moderna y alineada con las Metas de Desarrollo Social, Cultural y Económico de Nuestro Pueblo.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, sobre Poderes de los Municipios, reconoce múltiples facultades a los Gobiernos Municipales, entre las cuales resultan especialmente pertinentes para el presente Reglamento:

- Inciso (e): "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, Agencia o Corporación Pública y Entidades Con o Sin Fines de Lucro, de conformidad a este Código Municipal."
- Inciso (m): "Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley."
- Inciso (n): "Adquirir de acuerdo a las disposiciones de Ley Aplicables, el equipo necesario y conveniente para la habilitación y operación de cualquier obra o instalación pública."
- Inciso (p): "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su Desarrollo Económico, Social y Cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables."
- Inciso (bb): "Los Municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."



POR CUANTO: El Teatro Municipal constituye un patrimonio cultural y comunitario de gran valor, cuyo propósito fundamental es proveer un espacio idóneo para el desarrollo de actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas y cívicas, fomentando la participación ciudadana y sirviendo de motor para el Desarrollo Económico y Turístico Local.

POR CUANTO: La experiencia demuestra que el uso continuo del Teatro conlleva costos de operación, seguridad, mantenimiento, energía eléctrica, limpieza y vigilancia, por lo que se hace indispensable establecer un marco normativo uniforme, que fije cánones de arrendamiento razonables y criterios claros para el Uso y Administración de la Instalación, garantizando así su Conservación y Sostenibilidad Financiera.

POR CUANTO: Resulta necesario también armonizar el uso del Teatro con las Normas de Seguridad Pública, Accesibilidad, Control de Aforo, Salud y Orden Público, de manera que se proteja tanto la integridad de la estructura como la seguridad de los asistentes y del personal a cargo.

POR CUANTO: La aprobación de este Reglamento persigue fortalecer la Política Pública Municipal en Materia Cultural y Social, garantizar la Transparencia Administrativa y Maximizar el Potencial del Teatro como Centro de Encuentro Comunitario y de Promoción de la Cultura en Ciales.

**POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES,
PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga la Ordenanza Núm. 32, Serie 2008-2009, del 20 de marzo de 2009, conocida como la "ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA REGLAMENTAR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES."

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza Reglamentará el Uso y Administración del Teatro Municipal Adalberto Santiago de Ciales. Se promulga al amparo de las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm.107-2020) y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

SECCIÓN 3RA: El propósito de este Reglamento es Establecer Normas y Procedimientos para el Uso, Administración, Funcionamiento y Arrendamiento del Teatro, garantizando su operación segura, ordenada y accesible, y armonizando el interés público con la Protección del Patrimonio Municipal.

SECCIÓN 4TA: Se Autoriza al(la) Director(a) de Finanzas del Municipio a establecer la Partida Presupuestaria correspondiente, para Contabilizar los Ingresos y Gastos generados por el Teatro Municipal.

SECCIÓN 5TA: La Oficina podrá emitir normas operacionales compatibles con este Reglamento para atender aspectos técnicos (sonido, iluminación, limpieza, seguridad, accesibilidad y horarios), las cuales formarán parte integrante del Contrato.

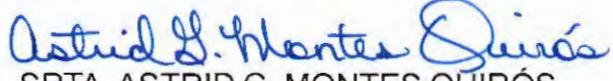
SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí. Si cualquier Tribunal competente declarara inconstitucional, nula o inválida alguna de sus partes, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia de las demás disposiciones.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Legislatura Municipal y que contenga la firma de su Presidenta y del Alcalde.

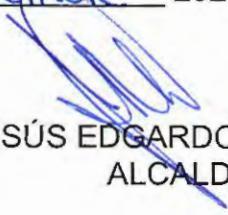
SECCIÓN 8VA: Copia Certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa y cualquier otra Dependencia o Agencia a la que corresponda o competa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 18 MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. NADIRA L. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 24 MES DE Noviembre 2025.


HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del martes, 18 de noviembre de 2025, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Benny González Fernández
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 24 de noviembre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy lunes, 24 de noviembre de 2025.

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

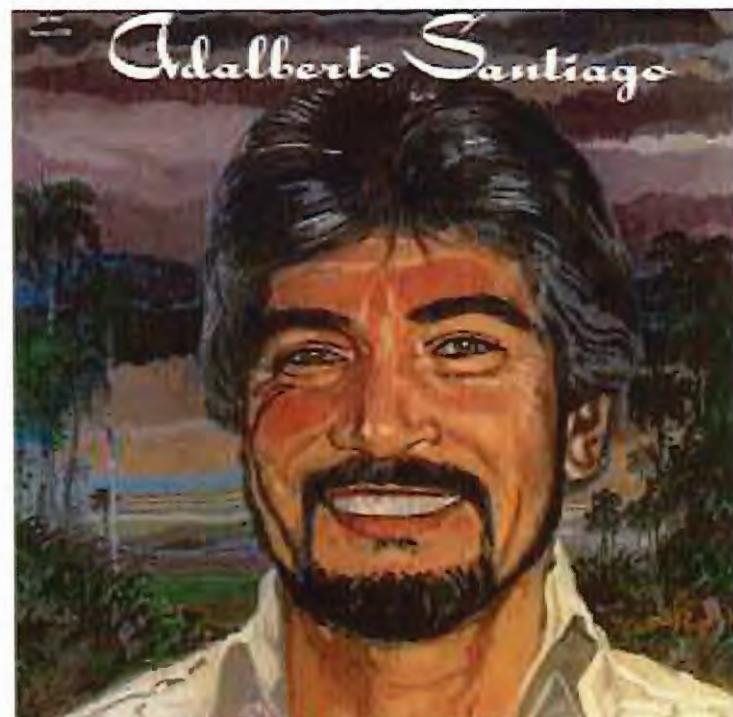


"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 * Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 * Email: legislatura@ciales.pr.gov

*Reglamento para el Uso y Administración del
Teatro Municipal de Ciales*

Adalberto Santiago



Aprobado este Reglamento en la Ordenanza Núm. 10 Serie 2025-2026, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria el martes, 18 de noviembre de 2025.

"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"

P.O. Box 1408, CIALES, P.R 00638. Tel. (787)-871-2061 (787)-871-3500 Ext. 2030 Email: legislatura@ciales.pr.gov

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

Índice

	Páginas
Capítulo 1: Disposiciones	1
Sección 1: Título	1
Sección 2: Base Legal	1
Sección 3: Propósitos Generales	1
Sección 4: Definiciones	2
Sección 5: Aplicabilidad	2
Capítulo 2: Responsabilidades Generales	3
Sección 1: Responsabilidades del Encargado del Teatro	3-4
Sección 2: Responsabilidades del Arrendatario	4-5
Capítulo 3: Procedimientos Generales y Cánones de Arrendamiento	5
Sección 1: Procedimiento para el Uso del Teatro	5
Sección 2: Los Cánones de Arrendamientos y sus excepciones	6
Capítulo 4: Prohibiciones	7
Capítulo 5: Disposiciones Finales	7
Sección 1: Separabilidad	7-8
Sección 2: Derogación	8
Sección 3: Vigencia	8

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Sección 1: Título

El presente Reglamento se conocerá como “Reglamento para el Uso y Administración del Teatro Municipal de Ciales”.

Sección 2: Base Legal

El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, sobre Poderes de los Municipios, reconoce múltiples facultades a los Gobiernos Municipales, entre las cuales resultan especialmente pertinentes para el presente Reglamento:

- Inciso (e): “Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier Organismo, Agencia o Corporación Pública y Entidades Con o Sin Fines de Lucro, de conformidad a este Código Municipal.”
- Inciso (m): “Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley.”
- Inciso (n): “Adquirir de acuerdo a las disposiciones de Ley Aplicables, el equipo necesario y conveniente para la habilitación y operación de cualquier obra o instalación pública.”
- Inciso (p): “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su Desarrollo Económico, Social y Cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables.”
- Inciso (bb): “Los Municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.”

Este Reglamento se adopta en virtud de la Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Sección 3: Propósitos Generales

El propósito de este Reglamento es Establecer Normas y Procedimientos para el Uso, Administración, Funcionamiento y Arrendamiento del Teatro, garantizando su operación segura, ordenada y accesible, y armonizando el Interés Público con la protección del Patrimonio Municipal.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

Sección 4: Definiciones

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

- a) **Alcalde**: Primer Ejecutivo del Municipio de Ciales.
- b) **Legislatura Municipal o Legislatura**: Cuerpo Legislativo del Municipio de Ciales, con facultades para aprobar Ordenanzas y Resoluciones relacionadas con los Asuntos Municipales.
- c) **Oficina**: La Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa del Municipio de Ciales, Unidad Administradora del Teatro.
- d) **Entidad Sin Fines de Lucro**: significará cualquier sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, instituto o grupo de personas, constituida de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado, que no sea partidista y se dedique en forma sustancial o total a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de servicios de salud o bienestar social, recreativa, culturales o a servicios o fines públicos que operan sin ánimo de lucro y preste sus servicios gratuitamente, al costo o a menos del costo real de los mismos.
- e) **Contrato**: pacto otorgado mediante un negocio jurídico en el que las partes se obligan por escrito a dar alguna cosa, en hacer o dejar de hacer determinado acto, con relación a un objetivo cierto, materia del contrato y en virtud de la causa que se establezca.
- f) **Evento**: Actividad o reunión a celebrarse en el Teatro.
- g) **Canon**: Precio o tarifa a pagarse por el uso del Teatro.
- h) **Depósito de garantía (si aplica)**: Cantidad reembolsable para cubrir posibles daños o cargos por limpieza extraordinaria.

Sección 5: Aplicabilidad

Este Reglamento aplica a toda Persona, Grupo, Agencia, Compañía o Institución Con o Sin Fines de Lucro, Públicas o Privadas, y a Escuelas que utilicen o soliciten el Teatro.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

Capítulo 2: Responsabilidades Generales

Sección 1: Responsabilidades del Encargado del Teatro

La Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa por medio de su Director será responsable de:

1. Administrar el Teatro, coordinar su programación, custodiar las llaves e inventario y tramitar las solicitudes de uso.
2. Velar por el cumplimiento de este Reglamento, del Contrato y de las Leyes y Reglamentos Aplicables (incluyendo requisitos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, seguridad ocupacional y accesibilidad).
3. Mantener libros, expedientes y registros de solicitudes, contratos, calendarios de uso e ingresos, disponibles para auditorías internas, externas y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
4. Rendir al Alcalde, Auditor Interno y Legislatura los siguientes informes:
 - a) Informe trimestral de todas las actividades realizadas en el Teatro incluyendo, por lo menos, nombre del arrendatario, propósito, fecha, canon de arrendamiento, duración de la actividad y otros costos, y método de pago.
 - b) Informe anual por Año Fiscal de todas las actividades realizadas en el Teatro y de los Ingresos y Gastos relacionados.
5. Coordinar o velar con que se cumpla con los trámites ante el Departamento de Finanzas del Municipio el recibo de pagos, depósitos y reintegros, según corresponda.
6. Garantizar que no se exceda la capacidad autorizada del Teatro y que existan planes básicos de seguridad, orden y limpieza.
7. Velar por la conservación física del Teatro, coordinando las reparaciones menores y notificando al Municipio sobre reparaciones mayores necesarias para preservar la estructura, mobiliario, equipos y facilidades.
8. Asegurar que toda programación y uso del Teatro cumpla con los principios de accesibilidad universal, incluyendo acomodos razonables para personas con diversidad funcional, según lo establecido en la Ley ADA y Normativa Aplicable en Puerto Rico.
9. Fomentar la utilización del Teatro para actividades culturales, artísticas, educativas y comunitarias que beneficien al Interés Público, priorizando Entidades Sin Fines de Lucro, Escuelas y Programas Municipales.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

10. Verificar que todo Contrato, Concesión o Permiso para el Uso del Teatro cumpla con las disposiciones del Código Municipal, este Reglamento y cualquier otra Normativa Administrativa o Fiscal.
11. Desarrollar y publicar guías de uso del Teatro que regulen horarios, consumo de alimentos y bebidas, uso de equipo técnico, limpieza, prohibiciones (como fumar, uso indebido de energía eléctrica, daños a la propiedad), y consecuencias por incumplimiento.
12. Mantener comunicación con el Negociado de la Policía Municipal, Manejo de Emergencias y otras Dependencias Municipales o Estatales que apoyen en la Seguridad, Manejo de Tránsito, Emergencias Médicas o Desastres durante actividades en el Teatro.
13. Establecer mecanismos de evaluación semestral del uso y funcionamiento del Teatro para identificar mejoras en la administración, seguridad, programación cultural y accesibilidad.
14. Garantizar que el personal asignado a trabajar en el Teatro reciba adiestramientos en temas de seguridad, manejo de multitudes, primeros auxilios y protocolos de emergencias.

Sección 2: Responsabilidades del Arrendatario

El(los) arrendatario(s) del Teatro será(n) responsable(s) de:

1. Responder por el orden, la seguridad y la protección de la propiedad municipal durante su actividad. El personal de la Oficina podrá inspeccionar antes, durante y después del evento y reclamar por situaciones inusuales o daños que sean encontradas durante tales inspecciones.
2. El Municipio no será responsable por interrupciones de servicios esenciales ni por causas de fuerza mayor o vandalismo realizado por terceros; de ocurrir, el Arrendatario tendrá derecho únicamente a la devolución del canon pagado.
3. Cumplir con el aforo máximo autorizado por el Cuerpo de Bomberos. Exceder la capacidad será causa para cancelar la actividad, sin devolución del canon pagado.
4. Asumir la reparación o el costo de cualquier daño, pérdida o limpieza extraordinaria ocasionada por su evento.
5. Obtener los Permisos, Licencias o Seguros Requeridos, cuando aplique o cuando le sea solicitado por el Municipio.
6. Respetar las normas de ruido y convivencia, así como los horarios autorizados por la Oficina.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

7. Firmar, como condición del Contrato de Arrendamiento o Autorización de Uso, un relevo de responsabilidad en el que declare que exonera y libera al Municipio de Ciales, sus funcionarios y empleados, de toda reclamación, daño o perjuicio que surja en relación con la actividad, salvo aquellos que sean consecuencia directa de actos u omisiones del propio Municipio. El Arrendatario asumirá plena responsabilidad por cualquier acto intencional o negligente o conducta de sus empleados, contratistas, invitados o participantes de la actividad.
8. Quedará prohibido fumar, introducir armas, sustancias controladas, animales (excepto animales de servicio), pirotecnia u objetos peligrosos dentro del Teatro.
9. El Arrendatario será responsable de coordinar y costear el montaje, desmontaje y recogido de materiales, decoraciones, equipos de sonido o luces, garantizando que se restituya el Teatro en las condiciones en que fue entregado.
10. El uso de equipo técnico (sonido, luces, proyectores, etc.) deberá contar con autorización previa de la Oficina y cumplir con los protocolos de seguridad eléctrica. Cualquier conexión irregular o instalación no autorizada será causa de suspensión inmediata de la actividad.
11. El Arrendatario no podrá ceder, transferir ni subarrendar a terceros el uso del Teatro sin autorización escrita del Municipio. Otorgar o no tal autorización queda a la entera discreción del Municipio.
12. El Arrendatario se obliga a mantener un ambiente de respeto, orden y convivencia. Conductas violentas, discriminatorias o que atenten contra la moral y las buenas costumbres podrán ser causa de cancelación inmediata del contrato y de la actividad, sin devolución del canon pagado.
13. Toda promoción del evento deberá incluir referencias correctas al Teatro Municipal y no podrá implicar patrocinio oficial del Municipio, salvo autorización expresa.
14. Cuando se trate de eventos de alta concurrencia, el Municipio podrá requerir que el Arrendatario presente evidencia de pólizas de seguro de responsabilidad pública que cubran daños a terceros y a la propiedad.

Capítulo 3: Procedimientos Generales y Cánones de Arrendamiento

Sección 1: El Procedimiento para el Uso del Teatro es el siguiente:

1. El peticionario completará Solicitud de Separación provista por la Oficina, indicando tipo de actividad, fecha, horario y necesidades técnicas. La solicitud se radica en la Oficina (o donde esta indique). El relevo de responsabilidad se entregará como parte de la solicitud.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

2. La Oficina, en coordinación con el Alcalde, aprobará o denegará la solicitud y notificará por escrito al solicitante dentro de diez (10) días laborables de recibida. En caso de denegación, se expondrán las razones.
3. Aprobada la solicitud, el solicitante deberá firmar el Contrato de Arrendamiento y pagar el canon total (y el depósito de garantía, si aplica). El pago se efectuará en la Oficina de Pagaduría del Departamento de Finanzas del Municipio de Ciales mediante los métodos autorizados por el Municipio. Entre tales métodos, como mínimo, podría realizarse mediante efectivo, cheque de gerente o giro postal.
4. Solo el Alcalde y la persona designada por la Oficina están autorizados para aprobar solicitudes y comparecer en el Contrato a nombre del Municipio.

Sección 2: Los cánones de arrendamiento y sus excepciones son los siguientes:

A. Tarifas: (por reunión o actividad, según corresponda)

1. Compañías de Seguros: \$75.00
 2. Entidades Educativas Privadas: \$75.00
 3. Personas o grupos que ofrezcan orientación con fines comerciales: \$75.00 por actividad
 4. Presentaciones teatrales o artísticas en las que cobre entrada: \$150.00
 5. Cualquier otro tipo de actividad que sea autorizada, que no se encuentre específicamente incluida en este listado: \$75.00. En caso de que la actividad conlleve cobro de entrada al público, la tarifa será de \$150.00.
- (Handwritten signature in blue ink, partially visible on the left margin)*

Las tarifas aquí dispuestas podrán ser revisadas por la Legislatura Municipal al menos dos veces al año, y según los Informes que se han presentado, mediante Ordenanza, para asegurar razonabilidad y sostenibilidad.

B. El Alcalde podrá eximir del pago de canon o ceder libre de costo las facilidades del Teatro cuando:

1. Escuelas presenten actividades con enfoque cultural o educativo.
2. Agencias Gubernamentales o Empresas Privadas presenten Proyectos, Talleres o Seminarios con propósito de bien o fin Público.
3. La exención deberá constar por escrito en el expediente.

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

Capítulo 4: Prohibiciones

El Uso del Teatro tiene las siguientes prohibiciones:

1. Realizar cambios, alteraciones o perforaciones en la estructura del Teatro (incluye escenario, paredes y acústicos).
2. Utilizar clavos, grapas, pegamentos permanentes o materiales que dañen superficies.
3. Colgar objetos de los acústicos o cualquier material que cause daño a cualquier parte de la estructura física del edificio.
4. Fumar dentro de las instalaciones, incluidos los servicios sanitarios (“Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”, Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada).
5. Ingresar o consumir alimentos o bebidas, así como también bebidas alcohólicas o sustancias ilegales.
6. Vender o emitir boletos en exceso de la capacidad permitida.


Todo lo relacionado con la venta de boletos por parte de un arrendatario se regirán por las normas que a esos efectos establezca el Director de la Oficina o el Administrador del Teatro Municipal y bajo la supervisión directa de éstos. El arrendatario no podrá vender o hacer que se venda o emitan boletos de administración en exceso de la capacidad de acomodo del Teatro Municipal. No se admitirá un número mayor a la capacidad del Teatro, por lo tanto, ningún arrendatario podrá vender o hacer arreglos para distribuir un número mayor de entradas que excedan a las 86 butacas, capacidad máxima del Teatro en ninguna de las funciones.

7. Introducir animales, salvo animales de servicio.
8. Arrojar confeti, serpentinas u otros materiales que requieran limpieza especial, salvo autorización expresa (podrán aplicarse cargos).
9. Cualquier actividad contraria al Orden Público, a la Moral o a las Leyes Aplicables.

Capítulo 5: Disposiciones Finales

Sección 1: Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo, cláusula o frase de este Reglamento fuera declarado nulo e inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción sobre el asunto, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES

o inconstitucionalidad haya sido declarada y no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento.

Sección 2: Derogación

Con la presente queda derogado cualquier otro Manual, Norma, Regla, Reglamento u Orden que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Sección 3: Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Ciales y su firma por el Alcalde o Alcaldesa, mediante la Ordenanza que a tales efectos se adopte.

APROBADO ESTE REGLAMENTO POR LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES,
PUERTO RICO HOY DÍA 18 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Nadira I. Nazario Ortíz
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADO ESTE REGLAMENTO POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO
HOY DÍA 24 DEL MES DE Noviembre DE 2025.

Jesús Edgardo Resto Rivera
HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

14 de octubre de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Ciales

De: Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

MEMORIAL EXPLICATIVO: MEMORIAL EXPLICATIVO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA APROBAR LA NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL ADALBERTO SANTIAGO, ESTABLECER LOS PRECIOS PARA SU ARRENDAMIENTO; Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2008-2009, DENOMINADA COMO LA “ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA REGLAMENTAR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CIALES”; Y PARA OTROS FINES.

Por medio de este Memorial se somete a la Honorable Legislatura Municipal de Ciales el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprobaría un nuevo Reglamento para el uso, administración y arrendamiento del Teatro Municipal Adalberto Santiago, conforme a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107-2020, según enmendada).

La medida deroga la Ordenanza Núm. 32, Serie 2008-2009, aprobada hace más de quince años, y atiende la necesidad de actualizar el marco reglamentario que rige la operación del Teatro, a fin de armonizarlo con la estructura administrativa actual y con las políticas culturales, turísticas y de desarrollo económico que impulsa esta administración municipal.

P.O. Box 1408 Ciales, Puerto Rico 00638 Tel. (787) 871-3500; (787) 871-0000

T T T T T T T T

El nuevo Reglamento dispone que el Teatro quedará adscrito a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de Ciales, unidad que asumirá su manejo, conservación, programación y supervisión operacional. Además, establece normas claras sobre su uso, seguridad, mantenimiento y rendición de cuentas, así como tarifas razonables por concepto de arrendamiento, ajustadas a la naturaleza y propósito de cada actividad.

La medida promueve la transparencia y la sostenibilidad fiscal, al fijar cánones uniformes, requerir informes periódicos y garantizar la correcta contabilización de los ingresos y gastos asociados a la instalación. A su vez, autoriza al Alcalde a eximir del pago de canon o reducirlo en casos de actividades educativas, culturales o de beneficio público, fomentando el acceso comunitario al espacio y su función social.

El Teatro Municipal Adalberto Santiago representa un patrimonio histórico y cultural de gran valor para el pueblo de Ciales. Su conservación, modernización y uso adecuado son esenciales para fortalecer la identidad local, estimular la actividad cultural y apoyar el desarrollo turístico y económico del municipio.

Por tanto, la aprobación de esta Ordenanza permitirá que el Teatro opere bajo un nuevo marco normativo actualizado a tenor con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 13 de agosto de 2020, acorde con la política pública del Código Municipal y con las mejores prácticas de administración cultural.

Respetuosamente sometido para la evaluación y aprobación de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

Hon. Jesus Eduardo Resto Rivera
Alcalde

HOJA DE TRAMITE

A: HON. NADIRA I. NAZARIO ORTIZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

De: HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE

Fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2025

Asunto: MEMORIAL EXPLICATIVO ORDENANZAS, RESOLUCION
1. ORDENANZA REGLAMENTO DE DONATIVOS Y AUSPICIOS
2. RESOLUCION TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE
PARTIDAS. (CFSE)
3. ORDENANZA ARRENDAMIENTO TEATRO MUNICIPAL
4. ORDENANZA ENMENDAR REGLAMENTO DE JUNTA DE
SUBASTAS.
5. RESOLUCION DONATIVO COMPRA DE COMPUTADORA
PARA ESTUDIANTE.

Entregado por:

Recibido por:

Hora:

Fecha: